



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CONVENIO
entre
la Universidad de la República
y
la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP)

En Montevideo a los 29 días del mes de diciembre de 2005; entre, por una parte la Universidad de la República, representada por su Rector Dr. Ing. Rafael Guarga, con domicilio en la Avenida 18 de julio 1968; y por otra parte, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), representada por su Director, Ec. Carlos Viera, constituyendo domicilio en el Edificio Libertad, celebran el siguiente convenio de cooperación:

Artículo Primero

A los efectos de este convenio, las partes acuerdan que el relacionamiento entre las mismas se realizará: a través de la Unidad de Estudios Cooperativos (UEC) y del Servicio Central de Extensión y Actividades en el Medio, por la Universidad de la República; y a través de la Comisión Honoraria del Cooperativismo, por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo Segundo

El presente convenio tiene como objeto la complementación de información y actividades en temas relacionados a la naturaleza cooperativa y asociativa. En particular se abocará a:

- a. Desarrollar actividades dirigidas a cumplir con lo dispuesto en el decreto 128/991 del 6 de marzo de 1991 modificado por el decreto 224/05 del 13 de julio de 2005, en particular lo referido al Plan Nacional de Desarrollo Cooperativo, la organización de un Servicio de Información Estadística y la coordinación con otros organismos públicos.
- b. Facilitar información de parte de los organismos del Estado para un sólido desempeño académico.
- c. Complementar con las Redes Académicas de las cuales la Universidad de la República participa, para articular acuerdos de cooperación con la Reunión Especializada de Cooperativas del Mercosur.



- d. Establecer un ámbito de coordinación permanente entre el Presidente de la Comisión Honoraria del Cooperativismo o quien lo represente, y el Coordinador de la Unidad de Estudios Cooperativos o quien lo represente, para instrumentar los acuerdos precedentes.

Artículo Tercero

Este convenio entrará en vigencia a la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años prorrogable por igual período en forma automática, a menos que una de las partes exprese lo contrario en forma inequívoca. Cualquiera de las partes podrá ponerle término en el momento que lo estime pertinente siempre y cuando medie comunicación escrita a la otra. Esta denuncia producirá efectos luego de transcurridos tres meses y no afectará los programas y proyectos en ejecución, salvo que las partes lo dispongan de otra forma.

Para constancia de lo actuado se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha antes indicado.

Dr. Ing. Rafael Guarga
Rector
Universidad de la República

Ec. Carlos Viera
Director
Oficina de Planeamiento y Presupuesto